



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0099** 13 MAR 2023

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 a SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, en relación con la Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del proyecto identificado como mejoramiento a través de la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Segunda Calzada Valledupar Puente Rafael Escalona- La Paz, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021, Corpocesar otorgó al CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del proyecto identificado como mejoramiento a través de la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Segunda Calzada Valledupar Puente Rafael Escalona- La Paz, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar.

Que ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO identificada con la C. C. No 43.099.356, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 y DANTE JOHAN BAYONA MENESES portador de la CC No 1.096.215.732 quien funge como representante legal de SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar “se autorice y se apruebe la **CESIÓN TOTAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, otorgado al CONSORCIO a través de la resolución No 0654 del 31 de diciembre de 2021, en favor de la empresa ARINSE, para que en adelante sea reconocido como el titular y responsable de los derechos y obligaciones que se ceden a través del “**ACUERDO DE CESIÓN DE OBLIGACIÓN AMBIENTAL CONTENIDA EN RESOLUCIÓN No 0654 DE 31 DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR**”, suscrito entre las partes”. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Copia del Acuerdo de Conformación del CONSORCIO MP CARIBE, integrado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1 y PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No 800.040.014-6.
2. Documento denominado “MODIFICACION No 01 AL ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO MP CARIBE”
3. Documento denominado “MODIFICACIÓN No 02 AL ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO MP CARIBE”
4. Documento denominado “**ACUERDO DE CESIÓN DE OBLIGACIÓN AMBIENTAL CONTENIDA EN RESOLUCIÓN No 0654 DE 31 DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR**”, suscrito por ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO identificada con la C. C. No 43.099.356, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 y DANTE JOHAN BAYONA MENESES portador de la CC No 1.096.215.732 como representante legal de SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6. En el citado documento, entre otros aspectos reza lo siguiente: “**PRIMERA: OBJETO. EL CONSORCIO MP CARIBE cede, sujeto a condición suspensiva, sin limitación alguna al cesionario la resolución 0654 de 31 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR. SEGUNDA: Condición suspensiva. Los efectos de la presente cesión, adquieren vigencia, y por tanto se entiende perfeccionada la misma, siempre que el INVÍAS acepte que el pago derivado de ésta se realizará a el CESIONARIO. De igual manera, la presente cesión de obligación ambiental acordada en el presente acuerdo (sic), solo alcanzarán perfeccionamiento y serán exigibles a partir del acto administrativo que se expida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar. TERCERA: VALOR: La presente cesión de obligación con ocasión al cumplimiento de obligaciones de la resolución 0654 de 31 de diciembre de 2021 será de \$ 2.787.369.300 Iva Incluido. PARAGRAFO 2: Las obligaciones que emanen de cualquier resolución complementaria que se expida por la Corporación Autónoma Regional – CORPOCESAR y que**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

SINA

0099

13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 a SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, en relación con la Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del proyecto identificado como mejoramiento a través de la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Segunda Calzada Valledupar Puente Rafael Escalona- La Paz, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar.

2

conlleven a una aclaración, modificación o complementación de la Resolución No 0654 del 31 de diciembre de 2021, serán asumidas por el CESIONARIO.”

5. Oficio INVÍAS - SS - 66679 de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual el doctor JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO en calidad de Subdirector de Sostenibilidad se dirige al Ingeniero GONZALO ARENAS CALDERÓN, Director de Interventoría CONSORCIO CYM CEMOSA, manifestando entre otros aspectos lo siguiente: “Por tanto y en vista de que en el oficio remitido se manifiesta que la pretendida actuación administrativa de cesión del citado permiso ha sido revisada y cuenta con concepto aprobatorio de su parte, no hay lugar a observaciones por parte de esta dependencia, sin que ello diluya las responsabilidades adquiridas en su rol de interventor.”
6. Oficio ICMC-444-22 de fecha 4 de noviembre de 2022 mediante el cual GONZALO ARENAS CALDERÓN, Director de Interventoría CONSORCIO CYM CEMOSA se dirige al CONSORCIO MP CARIBE y entre otras consideraciones cita el oficio INVÍAS - SS - 66679 de fecha 28 de octubre de 2022, concluyendo lo siguiente: “En virtud de que por parte de esta interventoría se avala la cesión debido a que por tiempo contractual es imposible dar cumplimiento a la medida compensatoria y mantenimientos, se solicita iniciar con los trámites y/o gestiones pertinentes para ante Corpocesar, y de esta forma evita pasivos ambientales en este proyecto”.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del señor DANTE JOHAN BAYONA MENESES.
9. Formulario del registro único tributario de SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE.
10. Certificado de existencia y representación legal de SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que DANTE JOHAN BAYONA MENESES ostenta la calidad de Representante Legal.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

Que en algunos documentos los solicitantes se refieren solo a cesión de obligaciones, pero en el documento presentado a Corpocesar, suscrito por ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO y DANTE JOHAN BAYONA MENESES, expresamente solicitan que se: “autorice y se apruebe la CESIÓN TOTAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, otorgado al CONSORCIO a través de la resolución No 0654 del 31 de diciembre de 2021, en favor de la empresa ARINSE, para que en adelante sea reconocido como el titular y responsable de los derechos y obligaciones que se ceden...”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 a SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, en relación con la Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se otorgó

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0099

13 MAR 2023

SINA

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 a SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, en relación con la Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del proyecto identificado como mejoramiento a través de la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Segunda Calzada Valledupar Puente Rafael Escalona- La Paz, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar.

3

autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del proyecto identificado como mejoramiento a través de la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Segunda Calzada Valledupar Puente Rafael Escalona- La Paz, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0654 de fecha 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales del CONSORCIO MP CARIBE con identificación tributaria No 901440770-9 y de SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA CIVIL S.A.S-ARINSE con identificación tributaria No 900.622.629-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 013-2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306